



**EDILBERTO OROZCO VERGARA
Y ASOCIADOS S.A.S.**

NOVEDADES TRIBUTARIAS

No. 455 - Santiago de Cali, 11 de enero de 2017

TEMAS:

- 1. SALARIO MÍNIMO PARA 2017**
- 2. AUXILIO DE TRANSPORTE PARA 2017**
- 3. NUEVA TASA DE INTERÉS MORATORIO TRIBUTARIO**
- 4. AJUSTE COSTO DE ACTIVOS FIJOS AÑO 2016**
- 5. VALOR UVT PARA EL 2017**
- 6. SANCIÓN MÍNIMA**
- 7. INFLACIÓN PARA EL AÑO 2016**
- 8. OTRAS BASES APLICABLES A PARTIR DE ENERO 1º de 2017**

1. SALARIO MÍNIMO PARA 2017.

El salario mínimo mensual legal vigente a partir de enero 1º del año 2017 es de \$737.717, según Decreto 2209 de diciembre 30 de 2016 del Ministerio del Trabajo, que remitimos.

2. AUXILIO DE TRANSPORTE PARA 2017.

A partir de enero 1º del 2017, según Decreto 2210 de diciembre 30 de 2016, que adjuntamos, los empleadores deberán cancelar, por concepto de auxilio de transporte \$83.140 mensuales. El beneficio cubre a trabajadores que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (\$1.475.434).

NIT: 890.310.775-9

Carrera 100 No. 11-90 Oficina 708 Torre Valle del Lili - Edificio Holguines Trade Center, Cali - Colombia.

Teléfonos: 315 3088 - 315 3089 - 332 4325 Fax: 331 5070

E-mail: consultores@orozcoasociados.com.co / Página web: www.orozcoasociados.com.co

3. NUEVA TASA INTERÉS MORATORIO TRIBUTARIO.

Como consecuencia de la modificación introducida por la Ley 1819 de diciembre 29 2016, al artículo 635 del Estatuto Tributario, a partir del 1 de enero de 2017 la tasa de interés moratorio para efectos tributarios será la equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la modalidad de crédito de consumo, menos dos (2) puntos.

En virtud de lo anterior y según la certificación expedida el 26 de diciembre de 2016 (en la que determinó para el período enero 1 - marzo 31 de 2017 tasa de usura del 33,51% E.A.), **la tasa de interés moratorio para efectos tributarios durante dicho período será del 31,51% E.A.** (efectiva anual), que se aplicará conforme al procedimiento establecido en el mismo artículo 635 E.T. y la Circular Externa 03 DIAN de marzo 6 de 2013.

Adjuntamos cuadro, elaborado por la DIAN, que contiene las tasas de interés vigentes hasta diciembre 31 de 2016.

4. AJUSTE COSTO DE ACTIVOS FIJOS AÑO 2016.

El Gobierno Nacional, mediante Decreto 2202 de diciembre 30 de 2016, que remitimos, fijó para el año gravable 2016 en el 7,08% el porcentaje de ajuste del costo de los activos fijos autorizado por el artículo 70 del Estatuto Tributario, y determinó la tabla de los diferentes índices de ajuste del costo fiscal de acciones y bienes raíces clasificados como activos fijos de las Personas Naturales, según lo permite el artículo 73 del mismo ordenamiento.

5. VALOR UVT PARA EL 2017.

La DIAN, mediante Resolución 000071 de noviembre 21 de 2016, que anexamos, fijó en \$ 31.859 el valor de la UVT que regirá durante el año gravable 2017, el cual será base para determinar los valores absolutos establecidos, entre otros, en las Leyes 1111 de 2006, 1607 de 2012, 1739 de 2014, y 1819 de 2016, así como en el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria No. 1625 de 2016.

6. SANCIÓN MÍNIMA.

A partir del 1º de enero del año 2017 el valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las reducidas, ya sea que deba ser liquidada por el contribuyente o la Administración Tributaria Nacional será de \$319.000 (10 UVT). Conforme el inciso segundo del artículo 639 E.T., modificado por la Ley 1819 de 2016, la sanción mínima no aplicará para intereses de mora, las sanciones relativas a la inscripción y actualización del RUT, ni a las relativas a la declaración del Monotributo.

Conforme el artículo 676-3 E.T., adicionado por la nueva Ley, la sanción mínima para las entidades autorizadas para recaudar será de \$637.000 (20 UVT).

7. INFLACIÓN PARA AÑO 2016.

Según comunicado de prensa del DANE, el porcentaje de inflación del año 2016 fue de 5.75%.

8. OTRAS BASES APLICABLES A PARTIR DE ENERO 1º DE 2017.

En Anexo presentamos listado de algunos conceptos cuyas cuantías, para el cumplimiento de obligaciones legales, han sido ajustadas a partir de enero 1º de 2017.

.../...

***“EL ÉXITO DE NUESTRA VIDA DEPENDE DEL USO DE
PENSAMIENTOS Y PALABRAS IMPECABLES.”***